



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud Relevo
Proceso: Verbal – Simulación Absoluta
Demandante: [OBJ] Ruth Yolanda Rojas Romero
Demandados: [OBJ] Paola Iveth López Rojas
Herederos Indeterminados de Jorge
Enrique Rojas Díaz
Radicado: 630013103003-2022-00071-00

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

El curador ad litem designado para ejercer la representación de los herederos de Jorge Enrique Rojas Díaz ha elevado petición orientada a que se le releve del cargo a causa de que dejó de tramitar procesos en esta ciudad ante el cese de su contrato de trabajo, lo que implicó el traslado de su residencia a la ciudad de Neiva, refiriendo, además, problemas de salud que le impidieron seguir ejerciendo la profesión.

A ese respecto, es preciso anotar que la designación de curador ad litem, como lo narra el artículo 48.7 del C.G.P, recae sobre un profesional que ejerce habitualmente la profesión, de modo que quien cesa en ese ejercicio, no puede continuar con la representación que se le ha confiado.

Bajo ese orden, las circunstancias de hecho anunciadas por el memorialista habilitan su relevo y el consecuente nombramiento de otro profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo como curador ad litem designado para representar a los herederos de Jorge Enrique Rojas Díaz al abogado Oscar Fernando Serrano Montero.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de curador ad litem de los citados intervinientes al profesional Fredy Ernesto Contreras Melo.¹

Líbrese oficio con destino al canal digital del designado, con la advertencia de que el mismo resulta de forzoso desempeño.

¹



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 26 del 21-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85542416c121b723c0a66b372f3e91a0ac5daa465b2d665712bec4a719d456a6**

Documento generado en 20/02/2023 05:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>